RESOLUCIÓN NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública-Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 238 del diecisiete (17) de julio de 2024 y acta de posesión No. 252 del dieciocho (18) de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por la Alcaldesa Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*.".

Que, el artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal" de la ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[…*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que, dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se encuentran de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 642 de 2025, las siguientes:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.
2. Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.
3. Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.
4. Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.
5. Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/laAlcalde/sa Local.
6. Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.
7. Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes locales en materia de inversión local.
8. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
9. Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.
10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, "*podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales".*

A su vez, El artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En lo que respecta a la celebración de contratos, el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las de:

"(…)

2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.

(…)

6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (…)"

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

Que así mismo, en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

La Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Que, en tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.

Que por otra parte el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno",* dispone que *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. "*.

Que a través del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

Que mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 del Concejo de Bogotá D.C. se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital durante el cuatrienio.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Barrios Unidos 2025-2028 "BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Local No. 002 del 22 de agosto de 2024, en coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, establece el Objetivo Estratégico 05 denominado "Bogotá confía en su gobierno", cuyo propósito consiste en "proyectar la localidad con un gobierno cercano y eficiente, comprometido con la satisfacción de las necesidades ciudadanas y la gestión pública transparente. Será una localidad que fomente la confianza y la colaboración ciudadana, por medio de espacios de diálogo, colaboración y consenso entre la administración pública y la comunidad, facilitando la participación en la toma de decisiones y el diseño de políticas que respondan a las

necesidades locales".

Que dentro del Plan de Desarrollo Local, en el capítulo VI, Objetivo Estratégico "Bogotá confía en su gobierno", el artículo 54 estableció estrategias relacionadas con "(…) c) Impulsar acciones que amplíen la accesibilidad digital y la interacción ciudadana con las plataformas digitales de gobierno abierto, así como programas de capacitación, alfabetización digital dirigidos a sectores vulnerables, promoviendo la inclusión digital y reduciendo la brecha digital en el acceso a servicios e información pública", "d) Realizar acciones de formación y fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias, de propiedad horizontal e instancias y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al desarrollo social, cultural y democrático de la localidad" y "e) Promover espacios de capacitación y sensibilización a la ciudadanía a través de procesos de formación para la participación política y democrática de manera virtual y presencial.".

Que para dar cumplimiento a este objetivo, el Plan de Desarrollo Local de Barrios Unidos estableció el programa "Bogotá Ciudad Inteligente", cuyo objetivo principal es transformar la localidad mediante la implementación y promoción de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC.

Que en el marco de este programa, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos del Distrito N° 2695 denominado "Habilidades digitales para conectar", cuyo objetivo principal es "Promover las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC- en la localidad mediante la instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento y promoción de conectividad a internet, así como la provisión de contenidos de formación y desarrollo en competencias digitales, asegurando un enfoque diferencial e interseccional que atienda las necesidades específicas de distintos grupos poblacionales.". La meta del cuatrienio es "Operativizar un Centro de Acceso Comunitario, en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.", de la cual en la vigencia 2026 se materializará el 25%.

Que este proyecto de inversión no requiere de concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales ni de la Secretaría Distrital de Gobierno, según el Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno". en su artículo 159, señala:

> *"Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.*

Los/Las Alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.".

Que teniendo en cuenta lo anterior, se suprime en su totalidad el referido concepto previo y favorable de los sectores y/o entidades distritales, con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

Que así mismo, las alcaldías locales son las responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local, con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local. Para ello, deberán dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabeza de sector. En este caso, se da cumplimiento a los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas del sector Gestión Pública.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos estableció el Centro de Acceso Comunitario – Centro de Experiencias TIC en la Sede Principal de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el cual, con las órdenes de compra suscritas durante la vigencia 2025 (mobiliario de oficina, elementos y accesorios tecnológicos, computadores adquiridos a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, impresora 3D, filamentos y kits de robótica educativa), se encuentra acondicionado y habilitado para la atención de la ciudadanía.

Que, sin embargo, la dotación actual del Centro se limita a la fase de consumo y uso de la tecnología, sin habilitar la fase de creación, diseño y prototipado, por lo que resulta necesario fortalecerla mediante la incorporación de nuevas tecnologías, software especializado, herramientas para fabricación digital, infraestructura de red, equipos para laboratorios tecnológicos y elementos complementarios que amplíen las capacidades operativas y pedagógicas del Centro, en armonía con la estrategia distrital "Conéctate Bogotá", liderada por la Consejería Distrital de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y con las metas del proyecto de inversión 2695.

Que al consultar la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se observó que, a pesar de existir un acuerdo marco de precios, este no se encuentra vigente (vigencia del 7 de febrero de 2022 al 7 de agosto de 2025), razón por la cual no era procedente la adquisición por catálogo.

Nota: Una vez analizado el alcance de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, se concluye que dicha disposición no resulta aplicable al presente proceso de contratación, toda vez que su objeto corresponde a una compraventa de bienes, cuya finalidad es la adquisición y entrega de elementos con especificaciones técnicas previamente definidas por la Entidad.

Que, en este sentido, la naturaleza del contrato se limita al suministro y transferencia del dominio de los bienes objeto de adquisición, sin que implique la prestación de servicios, la ejecución de actividades que requieran vinculación de personal para el desarrollo del objeto contractual o la configuración de los supuestos específicos previstos en la citada disposición normativa. Por consiguiente, las obligaciones establecidas en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026 no se configuran para el presente proceso de selección.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos está interesado en adelantar el proceso para: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, MOBILIARIO E INSUMOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO – CENTRO DE EXPERIENCIAS TIC DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS."

Que teniendo en cuenta que los bienes requeridos corresponden a categorías diferenciadas, con características técnicas y funcionales particulares, el proceso de contratación se estructuró en dos (2) lotes independientes: **LOTE 1.** Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos (equipos tecnológicos, licencias de software, elementos de conectividad, herramientas especializadas e insumos técnicos) y **LOTE 2.** Adquisición de mobiliario. Los lotes son independientes y diferenciables, por lo cual los proponentes podían presentar oferta por uno (1) o por los dos (2) lotes, la evaluación se realizó de manera independiente para cada lote y la adjudicación se efectúa igualmente de manera independiente.

Que, para tal fin, la Alcaldía Local de Barrios Unidos, el día 01 de septiembre de 2026, procedió a publicar el proyecto de pliego de condiciones, junto con los documentos previos y anexos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821) cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, MOBILIARIO E INSUMOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO – CENTRO DE EXPERIENCIAS TIC DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS."

Que dentro del aviso de convocatoria pública del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821) se determinó que el presupuesto oficial de la contratación sería de CIENTO TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($113.970.634) incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2695 – Habilidades digitales para conectar, con cargo a la siguiente meta:

PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	MAGNITUD META VIGENCIA 2026	RECURSO ASOCIADO
2695	Habilidades digitales para conectar	Operativizar 0.25 Centro de Acceso Comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en procesos de formación y desarrollo de competencias digitales.	$ 113.970.634

Que el presupuesto oficial se distribuyó por lotes así: **LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos:** CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($108.734.813), y **LOTE 2. Adquisición de mobiliario:** CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($5.235.821), incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, así como los costos directos e indirectos.

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos	$ 108.734.813
2	Adquisición de mobiliario	$ 5.235.821
TOTAL		**$ 113.970.634**

Que con el fin de maximizar la adquisición de los elementos con los recursos disponibles, los estudios previos establecieron que el contrato de cada lote se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado para el lote al proponente seleccionado, y que la diferencia entre el valor de la propuesta económica del adjudicatario y el presupuesto oficial será redistribuida por la Entidad, con base en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora, para suministrar una mayor cantidad de bienes, los cuales se definirán con el apoyo a la supervisión del contrato.

Que el presente proceso de contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 783 de fecha 31 de agosto de 2026, que cubre los dos (2) lotes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	LOTE	VALOR	CDP
O230117459920242695	Habilidades digitales para conectar	Lote 1	$108.734.813	783
O230117459920242695	Habilidades digitales para conectar	Lote 2	$5.235.821	783

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones a los mismos, término (del 02 al 08 de septiembre de 2026) durante el cual se recibieron 2 observaciones, consistentes en limitación a MIPYME por parte dos de los posibles

interesados, las cuales fueron resueltas por medio de mensaje público el día 10 de septiembre de 2026.

Que, en atención a que el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) y a que se recibieron 2 solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, el Aviso de Convocatoria contempló la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 de 2021.

Que la modalidad de selección pertinente para adelantar el proceso, el cual tiene por objeto "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, MOBILIARIO E INSUMOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO – CENTRO DE EXPERIENCIAS TIC DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.", corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, y la Ley 1882 de 2018.

Que el Documento Complementario al pliego de condiciones, así como los estudios y documentos previos del proceso de selección, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, en el siguiente link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10883274&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de contratación.

Que el 11 de septiembre de 2026 se publicó en la plataforma transaccional SECOP II y, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal ordenó la apertura del proceso de selección, a través de la Resolución No. 211 del 11 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)" y los documentos definitivos del proceso.

Que el plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo se surtió hasta el 15 de septiembre de 2026 (con inicio el 11 de septiembre de 2026), periodo dentro del cual no se recibieron observaciones.

Que el 18 de septiembre de 2026, a las 09:00 a.m., se realizó el cierre del proceso de SELECCIÓN

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821), siendo radicadas a través de la plataforma SECOP II un total de 11 ofertas, así:

LOTES	No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
Lote 1 y 2	1	AGROMARKET C.I S.A.S. ZOMAC	9:17 pm del 17/09/2026
Lote 1 y 2	2	GESCOM SAS	11:08 pm del 17/09/2026
Lote 1 y 2	3	TALENTO COMERCIALIZADORA S.A.	8:55 am del 18/09/2026
Lote 1 y 2	4	TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.	5: 41 pm del 17/09/2026
Lote 1 y 2	5	AMERICAN OUTSOURCING S.A.	05:50 pm del 17/09/2026
Lote 1 y 2	6	SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.	11:24 pm del 15/09/2026
Lote 1 y 2	7	SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS S.A.S.	21:43 pm del 17/09/2026
Lote 1 y 2	8	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S.	08:30 pm del 17/09/2026
Lote 1	9	UP KEEP SERVICES S.A.S	06:45 pm del 17/09/2026
Lote 1	10	ARDOBOT ROBOTICA SAS	08:28 am del 18/09/2026
Lote 1	11	3D MAKE-R TECHNOLOGIES SAS	08:49 am del 18/09/2026

Que durante el término establecido en el pliego de condiciones del presente proceso de selección la Entidad, mediante el Comité Evaluador designado para tal fin, realizó la respectiva verificación de los requisitos mínimos habilitantes (técnicos, financieros y jurídicos) de cada uno de los lotes, de manera independiente.

Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma electrónica SECOP II el veintidós (22) de septiembre de 2026 y, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se corrió traslado de este desde el 22 hasta el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, con el siguiente resultado:

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos – Evaluación preliminar

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
UP KEEP SERVICES S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR	**NO HABILITADO**

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
GESCOM SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
ARDOBOT ROBOTICA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

LOTE 2. Adquisición de mobiliario – Evaluación preliminar

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

Los oferentes subsanaron, siendo publicado el segundo informe de evaluación el día 29 de septiembre de 2026 quedando la evaluación en los siguientes términos:

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos – Evaluación (segundo informe)

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
UP KEEP SERVICES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
ARDOBOT ROBOTICA SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

LOTE 2. Adquisición de mobiliario – Evaluación (segundo informe)

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Posteriormente, el 30 de septiembre de 2026 a las 8:24 am la empresa ARDOBOT ROBOTICA SAS., presentó subsanación, quedando habilitados así:

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos – Evaluación (segundo informe)

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
UP KEEP SERVICES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
ARDOBOT ROBOTICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

LOTE 2. Adquisición de mobiliario – Evaluación (segundo informe)

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**HABILITADO**

Que una vez finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación de las ofertas y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual señala: "(…) Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 5. De la selección objetiva. (…) PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización (…).", la Entidad tuvo en cuenta la subsanación presentada por parte del proponente ARDOBOT durante el periodo de traslado del informe de evaluación de las ofertas, y se dio respuesta a las observaciones recibidas y se publicó la lista de habilitados el día 30 de septiembre de 2026:

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos – Evaluación definitiva

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
UP KEEP SERVICES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
ARDOBOT ROBOTICA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

LOTE 2. Adquisición de mobiliario – Evaluación definitiva

PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	HABILITADO / NO HABILITADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
GESCOM SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que en observancia a lo establecido en el pliego de condiciones y en el aviso de convocatoria, el treinta (30) de septiembre de 2026, siendo las 09:00 a.m., se realizó la apertura de sobres económicos, donde se evidenció lo siguiente:

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos – Propuesta económica

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	$ 18.172.686
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	$ 18.172.709
UP KEEP SERVICES S.A.S	$ 18.172.686
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	$ 18.172.640
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	$ 18.172.600
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	$ 18.172.479
GESCOM SAS	$ 18.171.400
ARDOBOT ROBOTICA SAS	$ 18.171.500
3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S.	$ 18.132.500
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	$ 18.170.506

LOTE 2. Adquisición de mobiliario – Propuesta económica

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTADO
SISCOM SERVICIOS INTEGRALES SAS	$ 3.301.352
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	$ 3.301.355
INTEGRA DE COLOMBIA SAS	$ 3.301.346
AGROMARKET C.I. S.A.S ZOMAC	$ 3.301.205
GESCOM SAS	$ 3.301.300
TALENTO COMERCIALIZADORA SA	$ 3.301.055

Que verificadas las ofertas económicas frente al valor unitario de referencia de la Entidad Estatal (incluidos impuestos, tasas y contribuciones), ninguna de ellas lo sobrepasó. Conforme a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se determinó que la oferta de menor valor no es artificialmente baja, por lo que con ella se dio inicio a la subasta inversa electrónica. Para el **LOTE 1**, la oferta de menor valor fue la de 3D MAKE-R TECHNOLOGIES S.A.S., por $18.132.500, y para el **LOTE 2**, la de TALENTO COMERCIALIZADORA SA, por $3.301.055.

Que el treinta (30) de septiembre de 2026, siendo las 12:00 m., se realizó la subasta inversa electrónica del **LOTE 1** (con finalización a las 12:15 p.m.), en la que participaron diez (10) proveedores y se registraron seis (6) lances, con el siguiente resultado:

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos – Resultado de la subasta

POSICIÓN	PROVEEDOR	ÚLTIMO LANCE	PRIMER LANCE	AHORRO DE VALOR INICIAL	TOTAL DE LANCES
1	GESCOM SAS	$15.054.400	$17.060.360	16,98%	3
2	MAKE-R	$16.000.000	$16.000.000	11,76%	1
3	Talento Comercializadora S.A	$16.548.549,20	$16.548.549,20	8,74%	1
4	UPKS	$17.588.000	$17.588.000	3%	1

Que en razón a la subasta, el oferente ganador del **LOTE 1** fue GESCOM SAS, NIT 830.145.023-3, quien ofertó un valor final de QUINCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($15.054.400), frente al valor inicial de $18.132.500, lo que representa un ahorro de $3.078.100 (16,98%).

Que para el **LOTE 2**, el treinta (30) de septiembre de 2026, siendo las 12:30 p.m., se realizó la subasta inversa electrónica (con finalización a las 12:45 p.m.), en la que participaron seis (6) proveedores y se registró un (1) lance, con el siguiente resultado:

LOTE 2. Adquisición de mobiliario – Resultado de la subasta

POSICIÓN	PROVEEDOR	ÚLTIMO LANCE	PRIMER LANCE	AHORRO DE VALOR INICIAL	TOTAL DE LANCES
1	GESCOM SAS	$3.200.000	$3.200.000	3,06%	1

Que en razón a la subasta, el oferente ganador del **LOTE 2** fue GESCOM SAS, NIT 830.145.023-3, quien ofertó un valor final de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), frente al valor inicial de $3.301.055, lo que representa un ahorro de $101.055 (3,06%).

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por GESCOM SAS para el **LOTE 1** cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, quedó debidamente habilitada en los aspectos jurídico, financiero y técnico, y resultó ganadora de la subasta inversa electrónica con el menor valor ofertado, el cual no supera el presupuesto oficial del lote, se procederá a realizar la adjudicación de dicho lote.

Que teniendo en cuenta que la propuesta presentada por GESCOM SAS para el **LOTE 2** cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, quedó debidamente habilitada en los aspectos jurídico, financiero y técnico, y resultó ganadora de la subasta inversa electrónica con el menor valor ofertado, el cual no supera el presupuesto oficial del lote, se procederá a realizar la adjudicación de dicho lote.

Que una vez agotado el procedimiento, el Comité Evaluador, en razón a que la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

para cada lote, recomienda a la Alcaldesa Local de Barrios Unidos adjudicar el presente proceso de selección, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, MOBILIARIO E INSUMOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO – CENTRO DE EXPERIENCIAS TIC DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.", de la siguiente manera:

LOTE 1. Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos: al proponente GESCOM SAS, identificado con NIT 830.145.023-3; representado legalmente por JUAN MANUEL ARENAS PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía C.C. 80.842.621 por un valor total de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 108.734.813) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, incluidos impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2695 – Habilidades digitales para conectar, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 783 de fecha 31 de agosto de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

LOTE 2. Adquisición de mobiliario: al proponente GESCOM SAS, identificado con NIT 830.145.023-3; representado legalmente por JUAN MANUEL ARENAS PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía C.C. 80.842.621, por un valor total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 5.235.821) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, incluidos impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del objeto contractual, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2695 – Habilidades digitales para conectar, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 783 de fecha 31 de agosto de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

Que la Ordenadora del Gasto ACOGE la recomendación dada por el Comité Evaluador y, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Barrios Unidos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR EL LOTE 1 «Adquisición de medios tecnológicos e insumos técnicos» del Proceso de selección abreviada de subasta inversa No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821), que tiene por objeto contratar "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, MOBILIARIO E INSUMOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO – CENTRO DE EXPERIENCIAS TIC DEL FONDO DE

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.", al proponente GESCOM SAS, identificado con NIT 830.145.023-3; representado legalmente por JUAN MANUEL ARENAS PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía C.C. 80.842.621, por un valor total de CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($ 108.734.813) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2695 – Habilidades digitales para conectar, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 783 de fecha 31 de agosto de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADJUDICAR EL LOTE 2 «Adquisición de mobiliario» del Proceso de selección abreviada de subasta inversa No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821), que tiene por objeto contratar "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, LICENCIAS DE SOFTWARE, ELEMENTOS DE CONECTIVIDAD, HERRAMIENTAS ESPECIALIZADAS, MOBILIARIO E INSUMOS PARA FORTALECER EL CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO – CENTRO DE EXPERIENCIAS TIC DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.", al proponente GESCOM SAS, identificado con NIT 830.145.023-3; representado legalmente por JUAN MANUEL ARENAS PEREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía C.C. 80.842.621, por un valor total CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 5.235.821) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2695 – Habilidades digitales para conectar, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 783 de fecha 31 de agosto de 2026 expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS.

PARÁGRAFO.De conformidad con lo establecido en los estudios previos, la diferencia entre el valor de la propuesta económica del adjudicatario y el presupuesto oficial del respectivo lote será redistribuida por la Entidad con base en los valores unitarios ofrecidos, para suministrar una mayor cantidad de bienes, los cuales se definirán con el apoyo a la supervisión del contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido de este a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Continuación Resolución NO. 231 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLBAUN-SASI-003-2026 (159821)"

ARTÍCULO QUINTO. - Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por MORALES CANO ANDREA MELISSA
Fecha: 2026.10.01 11:21:19 -05'00'

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa local de Barrios Unidos

Elaboró: Olga Elena Mendoza Navarro - Abogado contratación- FDLBU
Reviso: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado – Oficina de Contratación – FDLBU
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao– Abogado Despacho - Oficina de Contratación - FDLBU